

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., **13 AGO 2021**

Expediente No. 28-2021-00163-00

Por haberse presentado en debida forma, y de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECCIÓN y en contra de JORGE ALI MURILLO AGUILAR para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero:

- a). \$105.843.402.00 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1019789.
- b). \$22.292.396.00 por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré del presente numeral.
- c). Los intereses moratorios causados sobre el capital referido en el literal a) del presente numeral, desde el 3 de septiembre de 2020 hasta cuando se compruebe su pago. Liquidados a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular

TERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de conformidad con las previsiones de los artículos 291, y s.s. del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado
No. 066

Fecha 17 AGO 2021

El Secretario(a)

